



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo - Sucre

Sincelejo (Sucre), tres (03) de junio del dos mil quince (2015)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 70-001-33-33-007-2013-00305-00
Demandante: BLADIMIR JOSÉ MANJARREZ MERCADO
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL DE SALUD

I.- ANTECEDENTES:

En día cinco (05) de mayo de 2015, en el proceso de la referencia se proferio sentencia, en la que se condeno al **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, y a la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD** (fls. 181-191), la sentencia se notifico a las partes y a sus apoderados por correo electronico el día seis (06) de mayo del presente año, en la forma indicada en el Artículo 203 de la Ley 1437 de 2011 (fls. 192-199).

Contra la sentencia proferida en el proceso la parte demandada por intermedio de su apoderado judicial interpuso recurso de apelación el día 12 de mayo de 2015, (fl. 211-213), así mismo lo hizo el apoderado de la parte demandada el día 20 de mayo del presente año (fl. 214-216), siendo los dos recursos interpuestos dentro del término previsto para ello, conforme a lo establecido en el numeral 1º y 2º del artículo 247 de La Ley 1437 de 2011.

II.- CONSIDERACIONES:

Como quiera que las apelaciones interpuestas contra la sentencia por las partes en litigio, se realizó dentro de los términos previstos en el numeral 1º y 2º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente dar cumplimiento a lo estatuido en el inciso 4º del artículo 192 ibídem, en el que se establece, que siendo condenatoria la sentencia y contra la misma se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de conceder el recurso.

Por lo tanto, el Despacho fijara como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día primero (1º) de julio de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (3:00 p.m). La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si los apelantes no acuden se declarará desierto el recurso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se fija como fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día primero (1º) de julio de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA